Número de registro: 2024003085 Fecha de registro: 15/04/2024

**NOTIFICACIÓN**

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

# Decreto número: ALC/2024/338 de fecha 15/04/2024

**ANTECEDENTES**

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (nominada en presupuesto de la Corporación) a favor de la **FUNDACIÓN NINO DÍAZ**, en orden a la financiación del **PROYECTO “CLASS\_IK LANZAROTE” y “FESTIVAL DE ÓPERA DE LANZAROTE”**

**PRIMERO.** - Considerando que los responsables políticos y técnicos de la política cultural en los municipios, tienen la obligación de avanzar en la formulación de un proyecto cultural que responda, por un lado, a otra manera de entender la cultura y la acción cultural como algo vinculado a la historia y la realidad concreta de los pueblos, a su vida cotidiana y a su proceso y desarrollo, y como acción colectiva que requiere de la más plena participación posible de la población.

**SEGUNDO.** - Que el Municipio de Tías; uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto diversidad de sensibilidades culturales, viene apostando por la ampliación de la “oferta cultural”, facilitando el acceso a los bienes culturales a sectores cada vez más amplios de población y avanzando en la promoción del protagonismo activo de los ciudadanos en los procesos de producción cultural y social.

**TERCERO**. - Desde la concejalía de Cultura se está tratando de implementar una nueva orientación estratégica con programas de perspectiva integral coherentes, “frente a la fragmentación y la ocurrencia”. Se pretende el acceso igualitario a la cultura, la atención y visualización de todos los colectivos, en particular de los más vulnerables y en riesgo de exclusión, el fomento de una cultura diversa y el reconocimiento de todos los agentes del espacio público, en la creación, producción, exhibición, distribución y recepción.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento de Tías, aprobó en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2020, moción presentada por el grupo de gobierno para apoyar al sector de la cultura en el municipio, convirtiéndose en la única administración de la isla en suscribir este documento de **“reconocimiento público de la Cultura como bien de primera necesidad”.**

**QUINTO.** - Que la **FUNDACIÓN NINO DÍAZ**, es una institución cultural privada (organización sin fin de lucro) de carácter estatal, que fundamenta su actividad a través de tres áreas complementarias de trabajo: la música, la cultura y el pensamiento contemporáneo.

Son **fines** de la Fundación:

1. Conservar, estudiar y difundir la obra y el legado de Nino Díaz.
2. Promover actividades, estudios e iniciativas que atiendan a las relaciones entre la música, la cultura y el pensamiento contemporáneo.
3. Desarrollar actividades que favorezcan tanto el enriquecimiento cultural como el educativo de la sociedad.
4. Promover la actividad intelectual, creativa y el pensamiento contemporáneo.

Para la consecución de los fines mencionados, realizará las siguientes **actividades**:

Intervenciones artísticas en espacios públicos; exposiciones de arte; conferencias; la conservación, estudio y difusión de la obra y el legado de NINO DÍAZ, la promoción de actividades, estudios e iniciativas que atiendan a las relaciones entre la música, la cultura y el pensamiento contemporáneo; el desarrollo de actividades que favorezcan el enriquecimiento cultural y educativo de la sociedad; la promoción de la actividad intelectual, creativa y el pensamiento contemporáneo, etc.

**SEXTO.** – Considerando que las instituciones públicas deben favorecer la dimensión artística y cultural en la vida cotidiana de ciudadanos, ser promotoras del desarrollo social, y, sobre todo, de la integración social, teniendo como funciones básicas el ser agente de transmisión cultural, de integración social y de innovación, ser un medio para guiar y facilitar la movilidad intergeneracional y un agente para el desarrollo personal.

**SÉPTIMO**. - Considerando que la cultura, presente en todas las disciplinas artísticas, debe ser considerada una construcción social en constante intervención con la sociedad que crea. Entre ambas partes se constituye una relación de constante interactividad: la sociedad general, con sus diversas acciones, un enriquecimiento del lenguaje y de las relaciones, que a la vez produce un impacto simbólico y cultural sobre el entorno donde está enmarcado.

**OCTAVO.** – El **PROYECTO “CLASS\_IK LANZAROTE”** tiene como objetivo principal difundir y divulgar un repertorio musical atractivo (ciclo de música clásica) para generar paulatinamente nuevos públicos, mayor demanda, y propiciar formatos alternativos que posibiliten la integración de talento emergente. Combina la presencia de artistas de prestigio internacional con artistas canarios de gran proyección. Además, pretende ser una herramienta de formación para los públicos residentes y un atractivo turístico para los visitantes.

Con **“CLASS\_IK LANZAROTE”** se pretende generar demanda a través de la formación de oyentes potenciales gracias a una programación variada y de gran interés, que incluye charlas y debates ofrecidos por profesionales que complementen la experiencia del concierto.

# NOVENO. – El PROYECTO “FESTIVAL DE ÓPERA DE LANZAROTE” tiene como

objetivo promover y difundir la música clásica y contemporánea, centrándose especialmente en la ópera y la zarzuela.

Con el **“FESTIVAL DE ÓPERA DE LANZAROTE”** se pretende situar a la cultura como una atracción turística alternativa a la oferta existente en la isla y que rara vez llegan a los núcleos urbanos de los municipios, los cuales poseen un alto valor paisajístico, arquitectónico y gastronómico.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

# RESUELVO:

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2024** de la corporación, a favor de la **FUNDACIÓN NINO DIAZ**, con C.I.F. nº.: **G76285964** e inscrita en el **Registro de Asociaciones** del Gobierno de Canarias y con domicilio en **Camino Los Lirios, número 37, TÍAS (Lanzarote) – C.P 35572**, con cargo a la partida **334 48902**, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00)**, con el objeto de financiar el **PROYECTO “CLASS\_IK LANZAROTE” y “FESTIVAL DE ÓPERA DE LANZAROTE”**, iniciativas desde

donde se persigue ampliar el conocimiento de la música clásica entre el público aficionado y aficionados potenciales (ofreciendo un variado abanico de estilos, géneros y compositores, propiciando un conocimiento más profundo de ellos), generar un marco para los músicos canarios, creando sinergias entre músicos locales e internacionales y recuperar espacios con poca presencia de música clásica.

El Proyecto tendrá un plazo de **ejecución de DOCE (12) MESES**, a contar desde el uno de enero al treintaiuno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

* Gastos de dirección, creación, control de ejecución y valoración de la programación.
* Gastos honorarios (cachet artistas) por actuaciones, actividades y actuaciones culturales.
* Gastos de funcionamiento de las actividades (viajes, alojamiento, afinaciones, streaming y otros).
* Gastos de divulgación y publicidad

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ISOF 06/2024

Documento firmado electrónicamente el día 15/04/2024 a las 13:12:07 por

El Secretario

Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ